



DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

INFORME FINAL

Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano

Número de Informe: 18/2013
01 de octubre de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

PMET. : 15.020/13
DIR : 966/13
REF : 202.456/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 01. OCT 13 *062650

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°18, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a los contratos de obras del Programa Recuperación de Barrios, ejecutados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Asimismo, cabe señalar que el contenido de la presente auditoría, por aplicación de la ley N°20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Transcríbese al Director y a la Contralora Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y a la Unidad de Seguimiento de la División de Infraestructura y Regulación de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PRESENTE

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR : 966/13
PMET : 15.020/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 01.OCT.13 *062651

oficio N° 01.OCT.13 *062650 de fecha
General.

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA
PRESENTE.

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR : 966/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

PMET : 15.020/13

SANTIAGO, 01. OCT 13 *062652

oficio N° 01. OCT 13 *062650 de fecha de esta Contraloría
General. Cumpló con remitir a Ud. copia del



Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

A LA SEÑORA
CONTRALORA INTERNA DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE.

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR : 966/13
PMET : 15.020/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 01.OCT13*062653

oficio N° 01.OCT13*062650 de fecha
General.

Cumpro con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN

Refundido

04.10.13.

Rodrigo Olayo R.

Francisco J. V.
usar nra (s)

A LA SEÑORITA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED

seu 18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

PMET : 15.020/13
DIR : 966/13

INFORME FINAL N°18, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A CONTRATOS DE OBRAS
DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE
BARRIOS, EJECUTADOS POR EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
METROPOLITANO.

SANTIAGO, - 1 OCT. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013 y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría al macroproceso de Inversión en Infraestructura del Programa de Recuperación de Barrios en el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, SERVIU. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Srta. Pamela Ferreira Quiroz, Srta. Moira Reyes Gutiérrez, Srta. Olga Vásquez Morales y el Sr. Jorge Ruíz Ruíz como auditores, y doña María Angélica Escobar Montero y don Álex Pingel Niklitschek, como supervisores.

El referido programa se encuentra regulado por el decreto N°14, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y tiene por objeto, según define el artículo 1° de dicho texto, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

El artículo 3° del citado decreto dispone que la implementación del programa en los barrios consistirá en la ejecución de los planes de gestión física de obras y gestión social, entendiéndose estos últimos como aquellas acciones que tiendan al fortalecimiento de las organizaciones vecinales y a la integración del barrio, así como aquellas que permitan lograr los acuerdos y adoptar las medidas necesarias para su desarrollo.

A su turno, el plan de gestión física de las obras, objeto de la presente fiscalización, contiene proyectos en las categorías de área verde, equipamiento, circulación y/u obras complementarias que sean coherentes entre ellos y los recursos de que se disponga. Dentro de éstos se podrán

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

realizar, entre otras, acciones relativas a la construcción o reparación de centros comunitarios, infraestructura deportiva, sedes sociales, pavimentación, plazas, estacionamientos y mobiliario urbano.

Según dispone el artículo 8° del referido cuerpo normativo, corresponderá a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, SEREMI, a través del equipo regional del programa, implementar su ejecución y coordinar y supervisar el desempeño de los consultores en la región, señalando que en barrios de mayor complejidad en cuanto a su deterioro urbano y vulnerabilidad social, la SEREMI respectiva podrá implementar la gestión directa del Programa, quedando la ejecución de las obras físicas a cargo del SERVIU.

En cuanto al financiamiento, los recursos del precitado programa son asignados cada año a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a través de la Ley de Presupuestos, que tiene a su cargo la programación financiera para su materialización. Enseguida, con el fin de ejecutar las obras asociadas, el Ministerio de Hacienda autoriza una modificación a la citada ley, y se traspasan los recursos a los servicios de vivienda y urbanización, quienes se encargan de su disposición y de llevar a cabo las iniciativas físicas en los diversos barrios, ya sea por contratación propia -objeto de la materia a fiscalizar en la presente auditoría-, o a través de convenios de ejecución de obras suscritos con los municipios.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 18 de junio de 2013 fue puesto en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano el preinforme de observaciones N°18, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N°7.150, de esta anualidad, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los contratos de obras vinculados al programa que se analiza, sancionados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2012.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, y verificados por esta Entidad de Control, en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2012, ese servicio aprobó doce contratos de obras, que comprometen un monto total de gastos ascendente a \$2.990.331.325.

La materia sujeta a examen se determinó mediante un muestreo por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra arrojó 10 contratos de obras, lo que equivale al 83% del universo antes identificado, los que totalizan \$2.746.552.603 (anexos N°1 y 2, respectivamente).

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. EXAMEN DE CUENTAS

a) En los contratos "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II" y "Mejoramiento de patios interiores y vías de acceso, Barrio Lo Sierra II", ambos de la comuna de Lo Espejo, contiguos entre sí y adjudicados a la misma empresa constructora, el servicio auditado pagó completamente el estado de pago N°1, de 26 de diciembre del mismo año -que incluyó la partida 1.1 "Instalación de Faenas"-, por \$11.203.320, en el primer contrato y \$10.067.751 en el segundo, según consta en los comprobantes de egreso N°s 31.541 y 31.542, ambos de 2012, respectivamente, en circunstancias que según se comprobó en terreno, compartían las mismas instalaciones (anexo N°3, fotos N°s 1 y 2).

En su respuesta, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano señaló que en diciembre de 2012 la inspección técnica de obras, ITO, constató en terreno que la instalación de faenas se había ejecutado de manera independiente para cada proyecto, dando curso al estado de pago N°1 de ambos contratos, pero que posteriormente, debido a la vulnerabilidad del sector, dicha inspección autorizó a la constructora ubicarlas en el mismo terreno. Añadió, que actualmente existen dos contenedores que son utilizados como oficinas, que corresponden uno a cada proyecto, y que además la empresa arrendó un predio ubicado en avenida General Velásquez N°8.800, a 200m aproximadamente de la obra, para el acopio de materiales y resguardo de su maquinaria. Como respaldo acompañó fotografías de los recintos, dos comprobantes de arriendo, de diciembre de 2012, del lugar destinado al acopio de materiales, y dos diagramas con las instalaciones de faenas, identificando las dependencias correspondientes a cada contrato.

No obstante lo expuesto, los antecedentes aportados no dan cuenta que a la data de tramitación del estado de pago N°1 existieron instalaciones de faenas independientes por cada contrato, como tampoco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

permiten acreditar la autorización de la inspección técnica a que se alude, correspondiendo mantener la observación hasta la verificación de lo informado, en una auditoría de seguimiento.

b) En los mismos contratos identificados precedentemente, el SERVIU pagó la partida 1.3 "Cierros Provisorios", por \$3.596.270 en el estado de pago N°1 y \$1.812.300 en el estado de pago N°3, respectivamente, en circunstancias que según se verificó en terreno, al 26 de marzo del año en curso, los cierros no estaban instalados, transgrediendo lo exigido en el numeral 1.1 de las especificaciones técnicas, que entre otros aspectos, estableció que se debía aislar el perímetro de la obra con un cierre provisorio de dos metros de altura mínima (anexo N°3, fotos N°3 al 6). Del mismo modo, en el contrato "Mejoramiento de multicanchas y mejoramiento de áreas verdes y aceras de calle Santa Mercedes", comuna de San Bernardo, se pagó el 90% de dicha partida, por \$1.871.314 -ítem 1.2 del estado de pago N°1-, a pesar que en terreno se verificó que sólo se habían instalado cierros provisorios en dos de los siete sectores a intervenir, lo que equivale aproximadamente al 32% (anexo N°3, fotos N°7 y 8).

En su contestación, el servicio auditado manifestó que los cierros provisorios de los proyectos "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II" y "Mejoramiento de patios interiores y vías de acceso, Barrio Lo Sierra II" fueron ejecutados en su oportunidad, lo cual fue constatado por la ITO, pero que luego, tal como consta en diversos folios de los libros de inspección -que anexó a su respuesta-, debieron reponerse porque fueron robados en varias ocasiones. Acompañó fotografías del inicio de las obras, que dan cuenta de la instalación de los referidos cierros.

En cuanto al proyecto "Mejoramiento de multicanchas y mejoramiento de áreas verdes y aceras de calle Santa Mercedes", comuna de San Bernardo, expuso una situación similar, respecto al alto grado de hurtos del sector, informando que se repusieron los cierros de las plazas y de la multicancha N°1, adjuntando fotografías que así lo demuestran.

A la luz de las argumentaciones vertidas y antecedentes aportados, se subsana la objeción.

c) En el contrato "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II", comuna de Lo Espejo, se advirtió que en el estado de pago N°3, el servicio fiscalizado pagó completamente la partida 5.1.2 "Manejo Arbolado", por un total de \$806.640, sin embargo en terreno se constató la ausencia de los cercos de madera que debían estar distanciados a un metro del tronco de las especies, para protegerlas durante el transcurso de las faenas, según lo descrito en las correspondientes especificaciones técnicas (anexo N°3, fotos N°9 y 10). Situación similar se detectó en el contrato "Mejoramiento de multicanchas y mejoramiento de áreas verdes y aceras de calle Santa Mercedes", comuna de San Bernardo, en el cual se solucionó dicha partida en el estado de pago N°1, por \$5.613.960 (anexo N°3, fotos N°11 y 12), en circunstancias que tampoco estaba materializada.

Al respecto, la entidad fiscalizada adujo que en ambos proyectos la ITO, en forma previa a la visación de los respectivos estados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

de pago, verificó la ejecución de la aludida partida, detallando, además, las cuatro etapas que formaban parte del ítem "Manejo arbolado", añadiendo que todas fueron ejecutadas y comprobadas por la inspección técnica. No obstante lo anterior, debido a lo vulnerable del entorno, los cercos que protegían las especies arbóreas fueron sustraídos o destruidos, debiendo ser reemplazados en varias oportunidades, sin perjuicio de hacer presente a la empresa constructora que frente a cualquier deterioro de las especies existentes, ésta deberá reponer los ejemplares, tal como lo indica el punto 5.1.2 de las especificaciones técnicas de cada proyecto. Respaldó lo informado con fotografías y copia del libro de inspección.

Los antecedentes acompañados no permiten acreditar que los referidos cercos fueron efectivamente colocados en torno a la totalidad de las especies arbóreas, ya que sólo se remitió la instrucción por escrito en el libro de inspección del proyecto "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II", relativa a reponer aquellos faltantes por robo. Al efecto, corresponde mantener la observación, hasta la verificación de su efectivo cumplimiento, en una auditoría de seguimiento.

d) En el contrato "Plaza Ecodeportiva El Fundador, plazoletas El Fundador y plaza de Los Niños", comuna de La Pintana, la boleta de garantía de fiel cumplimiento -N°0455319, por \$15.980.293, del Banco de Crédito e Inversiones-, fue tomada en pesos, no obstante que debió ser extendida por 700,64 unidades de fomento, conforme a lo previsto en el numeral 4, letra e), de la resolución exenta N°6.732, de 2012, del SERVIU, que aceptó la oferta y su contratación. Lo descrito incumple, además, lo dispuesto en el artículo 50 del decreto N°236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias para los contratos de ejecución de obras que celebren los servicios de vivienda y urbanización, precepto que dispone que antes de suscribir el contrato, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía expresada en unidades de fomento.

En su respuesta, el SERVIU reconoció que por un error involuntario, la referida boleta de fiel cumplimiento de contrato fue recibida sin advertir su emisión en pesos. Añadió que tal situación fue corregida, acompañando copia de la nueva boleta de garantía -N°0222028, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones el 28 de junio de 2013, por UF 700,64-, ingresada por la empresa contratista.

Verificada la corrección de la inadvertencia representada, se da por subsanada la objeción.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Inconsistencias en permiso de edificación.

El permiso de edificación N°42, de 29 de marzo de 2012, correspondiente al proyecto "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", comuna de Lo Espejo, cuya tramitación según lo dispuesto en la letra g) del ítem "Descripción del proyecto", de las especificaciones técnicas, era responsabilidad del contratista, presentaba diferencias con la obra contratada, sin que ello fuese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

advertido por la inspección técnica, ITO. En efecto, según se comprobó, no coincidían aspectos como: tipo de permiso (obra nueva), superficie edificada, número de pisos y dirección, infringiendo lo señalado en la letra a) del numeral 4.2.1 del decreto N°85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras, según el cual a la ITO le asiste la obligación de verificar que el contratista cumpla con todos los aspectos normativos y legales de las obras que ejecuta.

En su contestación, el servicio revisado aclaró que el permiso de edificación N°42, de 2012, no corresponde al proyecto analizado, acompañando el permiso pertinente, a saber, permiso de edificación N°89, de 3 de octubre de igual año, el cual se encuentra correctamente extendido.

Aclarada la inconsistencia observada y corroborada la documentación proporcionada, se levanta la objeción.

2. Obra iniciada sin permiso de edificación.

En el contrato "Construcción centro comunitario multifuncional, Barrio La Palmilla", comuna de Conchalí, la inspección técnica dio inicio a las faenas en forma previa a ser otorgado el permiso de edificación N°3, de 21 de enero de 2013, vulnerando los artículos 116 del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, 1.3.2 y 5.1.3, del decreto N°47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Cabe consignar que de acuerdo a las anotaciones registradas en el libro de inspección -a partir del folio N°4, de 26 de diciembre de 2012-, se realizaron trabajos de excavación de fundaciones y ejecución de enfierradura.

En lo tocante, el servicio arguyó que la solicitud del permiso de edificación en comento se efectuó el 21 de mayo de 2012, y que en el transcurso de su aprobación, luego de la entrega de terreno, se ejecutaron trabajos preliminares hasta su obtención el 21 de enero de 2013, ajustándose a la referida preceptiva. Acreditó lo informado con anotaciones en el respectivo libro de obras, que dan cuenta de los trabajos desarrollados en dicho lapso.

Al tenor de los antecedentes proporcionados, que aclaran que los trabajos ejecutados en el período representado consistieron en el armado de enfierraduras para el montaje de estructuras, que forman parte de faenas preliminares, se da por subsanada la observación.

3. Falta de los libros de obras.

En los contratos "Construcción centro comunitario multifuncional, Barrio La Palmilla", comuna de Conchalí y "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", comuna de Lo Espejo, no fueron habidos en el lugar de las faenas los correspondientes libros de obras, infringiendo lo prescrito en los artículos 69, del decreto N°236, de 2002, que Aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación para los Servicios de Vivienda y Urbanización; 1.2.7, 1.2.14 y 5.1.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, ambos del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y en la letra b) de sus propias especificaciones técnicas.

En su respuesta, el SERVIU adjuntó copia del libro de obras del proyecto "Construcción centro comunitario multifuncional, Barrio La Palmilla", haciendo presente que su utilización comenzó junto con la entrega de terreno efectuada el 30 de noviembre de 2012.

A su vez, acompañó copia de los folios N^{os} 1 al 4 del libro de obras del contrato "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", comuna de Lo Espejo, manifestando que también su uso data desde la entrega de terreno practicada el 18 de diciembre de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, agregó que cada ITO instruyó a los contratistas, mediante los correspondientes libros de inspección, que debían mantener tales instrumentos en terreno y disponibles para acceder a él frente a eventuales consultas.

En relación con ambos contratos, el envío de las copias del documento en referencia no corrige la infracción anotada, por cuanto ésta cuestionó su permanencia en las faenas y no su existencia, siendo importante manifestar, además, que respecto del proyecto "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", comuna de Lo Espejo, los cuatro folios remitidos no reflejan el desarrollo de los trabajos ni registran las instancias significativas del proceso constructivo, contraviniendo lo dispuesto en el ítem 5.2.1 del mencionado Manual de Inspección Técnica de Obras. Tampoco se dejó constancia en dicho instrumento de la recepción de los sellos de fundación, de los elementos estructurales, ni de la recepción conforme de las distintas etapas de la construcción, como se establece en el artículo 1.2.14 de la citada Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Cabe anotar, a su vez, que el primer folio -de 18 de diciembre de 2012-, sólo identifica los datos del contrato, el segundo -de 25 de enero de 2013-, enumera los acuerdos de una reunión sostenida con el calculista y, los dos últimos -de mayo y junio de 2013, respectivamente-, se refieren a situaciones administrativas y el registro de personas que visitaron la obra, sin que se adviertan instrucciones impartidas por la ITO. En consecuencia, se mantiene la observación respecto a ambos proyectos, en el entendido que los libros de obras deben estar en el lugar de las faenas, situación que será validada en una futura auditoría.

4. Ausencia de controles de calidad y registros incompletos.

a) Las obras que se detallan en el siguiente cuadro no cuentan con resultados de ensayos de laboratorio -densidad y resistencia de hormigones, según corresponda-, ni con certificados de calidad de los materiales empleados. Lo anterior fue certificado por la Contralora Interna del servicio auditado, con data 10 de abril del año en curso:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNA	RESULTADOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO REALIZADOS DESDE EL INICIO DEL CONTRATO A LA FECHA DE LA FISCALIZACIÓN	CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES, DESDE EL INICIO DEL CONTRATO A LA FECHA DE LA FISCALIZACIÓN
Plazuela El Sauce, Villa Portales.	Estación Central	no	no
Sede comunitaria sector D Santa Adriana.	Lo Espejo	no	no
Remodelación plaza Santa Adriana.	Lo Espejo	no	no
Mejoramiento de multicanchas y mejoramiento de áreas verdes y aceras de calle Santa Mercedes.	San Bernardo	no	no

En su contestación, el servicio adjuntó para cada obra diversos resultados de ensayos de laboratorio y certificados de calidad.

En cuanto al contrato "Plazuela El Sauce, Villa Portales", adujo que durante el período de la fiscalización se estaban ejecutando obras preliminares de instalación de faenas, despeje de terreno, retiro de cierros existentes, excavación para los cierros proyectados y canalizaciones eléctricas, fundación de postes de alumbrado y trazado para la colocación de zarpas, por lo que aún no se habían ejecutado ese tipo de controles.

A su vez, añadió que por las características de las faenas del contrato "Remodelación plaza Santa Adriana", no correspondía tomar muestras para ensayos de hormigón, acompañando aquellos relativos a la granulometría, en atención al plan de trabajo definido por el contratista.

Sobre el particular, contrariamente a lo informado, cabe precisar que a la data de la fiscalización -23 de mayo de 2013-, en el contrato "Plazuela El Sauce, Villa Portales", se estaban instalando solerillas y ejecutando aceras, tal como consta en el avance de dichas partidas registrado en el estado de pago N°2, de 25 de marzo del año en curso.

Respecto al contrato "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", de acuerdo al numeral 4.9 "Plan de muestreo para la inspección normal", del Plan de Control de Calidad, no se proporcionó la certificación de las cañerías de cobre ni de los tubos de PVC sanitario, considerando que dichas partidas registraban avance, según aparece del estado de pago N°2.

A su vez, el certificado N°681686, de 5 de junio de 2013, emitido por el laboratorio LEMUC, proporcionado por el SERVIU como parte del proyecto "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", alude erróneamente a la obra "Remodelación Plaza Santa Adriana".

Dado lo expuesto, se mantiene la objeción formulada para los contratos "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", "Remodelación plaza Santa Adriana" y "Plazuela El Sauce, Villa Portales", hasta verificar el efectivo cumplimiento de las correspondientes certificaciones, en una futura auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

En cuanto al contrato "Mejoramiento de multicanchas y mejoramiento de áreas verdes y aceras de calle Santa Mercedes", tenidos a la vista los nuevos documentos proporcionados, se da por subsanada la observación.

b) Sin perjuicio de lo anterior, de la documentación proporcionada por el servicio, cabe observar:

b.1) El certificado N°145.772, emitido por el laboratorio LACEM S.A., el 1 de febrero de 2013, referido a la granulometría y otras propiedades físicas de los áridos, no singulariza la obra. Sin embargo, dicho documento fue presentado por el servicio como antecedente de los contratos "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II", "Mejoramiento de patios interiores y vías de acceso, Barrio Lo Sierra II", ambos de la comuna de Lo Espejo y "Mejoramiento de multicanchas y mejoramiento de áreas verdes y aceras de calle Santa Mercedes", comuna de San Bernardo, los tres adjudicados al mismo contratista y asignados a igual inspector técnico.

En su respuesta, el SERVIU expresó que el certificado aludido correspondía a un antecedente preliminar que detallaba las características del material antes de su instalación en obra, y que luego la constructora solicitó los informes de granulometría para cada proyecto, los que acompañó como medio de prueba.

Verificados los documentos remitidos, se da por subsanada la observación.

b.2) En el contrato "Construcción centro comunitario multifuncional, Barrio La Palmilla", comuna de Conchalí, no consta la realización del ensayo correspondiente al estrato 1,40 - 2,00m de la calicata N°1 del terreno, incumpliendo la exigencia prevista en el numeral 2.1 de las respectivas especificaciones técnicas.

En su contestación, el servicio reconoció no haber exigido el mencionado ensayo, sin embargo, manifestó que se dio cumplimiento a lo especificado, toda vez que la verificación estructural del subsuelo se efectuó mediante la toma de cinco muestras correspondientes a tres calicatas representativas del suelo de fundación, siendo recibidas por el ingeniero civil a cargo.

Atendida la información proporcionada, que acredita la toma de muestras y su recepción por el profesional competente, se da por subsanada la observación.

c) En los contratos "Sede comunitaria sector D Santa Adriana" y "Remodelación plaza Santa Adriana", ambos de la comuna de Lo Espejo, y "Ejecución de las obras plaza La Higuera, Villa Portales", comuna de Estación Central, las cartillas de control de calidad requeridas en el numeral 6.4 del decreto N°85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, no identifican la fecha en que se ejecutaron las faenas, ni la observación correspondiente, así como tampoco consignan la visación del encargado de obra y del inspector técnico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

La entidad fiscalizada reconoció la situación advertida, ante lo cual la inspección técnica solicitó completar a cada profesional de autocontrol las respectivas cartillas, las que adjuntó debidamente corregidas.

La explicación precedente no permite subsanar la observación, puesto que el servicio debe registrar oportunamente la información pertinente en las referidas cartillas, acreditando así su correspondiente control, obligación que será verificada en una futura fiscalización.

5. Obras provisorias que incumplen las especificaciones técnicas.

a) En los contratos "Ejecución de obras Plaza Jacarandá" y "Ejecución de las obras plazuela El Sauce, Villa Portales", ambos de la comuna de Estación Central, "Sede comunitaria sector D Santa Adriana" y "Remodelación plaza Santa Adriana", ambos de la comuna de Lo Espejo, los letreros de obra se materializaron en madera, en circunstancias que se debían ejecutar sobre bastidores de perfiles de acero y soportados en pilares metálicos, según lo previsto en los numerales A.4 y 1.3 de las especificaciones técnicas de cada proyecto, respectivamente (anexo N°3, fotos N°s 13 al 20).

En cuanto al proyecto "Ejecución de obras Plaza Jacarandá", la entidad fiscalizada argumentó que no cuestionó la materialidad del letrero instalado, considerando que se armó sobre perfiles metálicos y en un formato mayor al exigido. Sobre el proyecto "Ejecución de las obras plazuela El Sauce, Villa Portales", señaló que la estructura observada fue prevista provisoriamente, quedando en forma definitiva producto del robo del letrero metálico original.

Respecto a los proyectos ubicados en la comuna de Lo Espejo, el SERVIU informó que la ITO solicitó a la empresa constructora el cambio de la materialidad de la estructura de los letreros, para ajustarse a las especificaciones técnicas.

Cabe anotar que lo argüido por servicio en relación con el proyecto "Ejecución de obras plazuela El Sauce, Villa Portales", no permite desvirtuar lo observado, puesto que éste no aporta los datos de la denuncia correspondiente al delito mencionado, por lo que corresponde mantener el reproche.

Sobre la obra "Remodelación plaza Santa Adriana", comuna de Lo Espejo, puesto que el servicio proporcionó fotografías que acreditan el cambio de materialidad del letrero instalado, se subsana lo objetado.

Finalmente, en lo que atañe al proyecto "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", comuna de Lo Espejo, en consideración a que el servicio no acompañó antecedentes que den cuenta de la situación descrita, se mantiene lo observado.

b) En el contrato "Ejecución de las obras plaza La Higuera, Villa Portales", comuna de Estación Central, el letrero instalado no cumplía con el formato requerido en el numeral A.4 de las especificaciones técnicas, situación advertida por la inspección técnica en los folios N°s 6, 7 y 9 del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

correspondiente libro de inspección, sin que conste su rectificación ni la aplicación de multas por incumplimiento de instrucciones, conforme lo prescrito en la letra b) del resuelto 4 de la resolución exenta N°6.564, de 2012, del servicio auditado.

En su respuesta, el SERVIU confirmó haber aceptado el letrero instalado, considerando su objetivo final de identificar el proyecto, pese a que no se ajustaba a lo establecido en las especificaciones técnicas. No obstante ello, aseguró que aplicaría una multa por incumplimiento de instrucción de la inspección técnica en el estado de pago final, para no alterar el programa financiero del proyecto.

Al tenor de lo expuesto, mientras no se verifique el efectivo cobro de la referida multa, en una auditoría de seguimiento, se mantiene el reproche formulado.

c) En el contrato "Ejecución de obras para la plaza Ecodeportiva El Fundador, plazoletas El Fundador y plaza de Los Niños", comuna de La Pintana, el 7 de febrero de 2013 la inspección técnica visó en conformidad los cierros provisorios instalados, según registra la cartilla de control de calidad de dicha faena, en circunstancias que éstos no cumplían con lo establecido en el numeral 1.3 de las especificaciones técnicas, toda vez que sus componentes -malla metálica y madera-, no evitan la contaminación desde el interior del recinto hacia la vía pública (anexo N°3, fotos N°s 21 al 23).

La entidad auditada justificó la cuestionada autorización manifestando que se optó por cierros lo más liviano posible, teniendo en cuenta que la instalación de faenas debió ser emplazada en un sector diferente al de las obras, por el alto nivel de delincuencia de la zona en cuestión, privilegiando la visibilidad desde y hacia el exterior, para evitar el robo de materiales. Siendo así, sostuvo que se acordó retirar las rejas provisorias durante la noche y reinstalarlas cada mañana, y mantener un bajo stock de materiales para disminuir el riesgo de polución producto de su traslado. Por último, añadió que las especificaciones técnicas no se refieren a la materialidad de dichos elementos, indicando que sólo se deben tomar precauciones para evitar la contaminación.

No obstante lo expuesto por el servicio, en el estado de pago N°3 se solucionó la totalidad del cierro provisorio, por \$4.772.250, sin que éste se ajustara a las características definidas en las respectivas especificaciones técnicas, esto es, que evite la contaminación desde el interior del recinto hacia la vía pública. Por ende, se mantiene la objeción.

6. Incumplimiento de medidas de seguridad.

a) En el contrato "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", comuna de Lo Espejo, en la visita practicada el 26 de marzo del año en curso, se verificó que pese a las anotaciones registradas por la inspección técnica en los folios N°s 4 y 11 del libro de inspección, algunos obreros no usaban los elementos de seguridad, vulnerando lo dispuesto en la letra f) de las especificaciones técnicas y en el artículo 68 de la ley N°16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, sin que conste la aplicación de multas por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

incumplimiento de instrucciones, conforme a lo previsto en la letra b) del resuelvo 4 de la resolución exenta N°6.733, de 2012 del SERVIU (anexo N°3, fotos N°s24 y 25).

En su contestación, la entidad fiscalizada corroboró la situación advertida e hizo presente que teniendo en consideración las anotaciones que sobre el particular realizó la inspección técnica en el libro de obras, aplicaría la correspondiente multa en el próximo estado de pago.

Atendido lo informado se mantiene la observación, hasta verificar en una próxima auditoría de seguimiento el cobro de la multa señalada.

b) En el contrato "Ejecución de obras para plaza Jacarandá", comuna de Estación Central, al 25 de marzo del año en curso se observó la falta de señalética de tránsito provisoria dentro de la obra, infringiendo el ítem A.5 de las especificaciones técnicas, que exigía que ésta debía estar instalada durante todo el desarrollo de las faenas, instrucción representada también por la inspección técnica de obras en el folio N°3 del respectivo libro de inspección, sin que conste la aplicación de multas por tal incumplimiento, según lo prevé la letra b) del resuelvo 4 de la resolución exenta N°6.567, de 19 de noviembre de 2012 (anexo N°3, fotos N°s26 al 28).

Nuevamente el servicio confirmó la falta representada y señaló que aplicaría las multas pertinentes en el próximo estado de pago.

Siendo así, se mantiene la observación hasta verificar el efectivo cobro de la multa comprometida, en una próxima auditoría de seguimiento.

7. Sobre los profesionales a cargo de las obras.

a) En los contratos "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II" y "Mejoramiento de patios interiores y vías de acceso, Barrio Lo Sierra II", ambos de la comuna de Lo Espejo, en terreno se advirtió que las dos obras compartían el mismo profesional residente, pese a que en sus respectivas actas de entrega de terreno se designaron en forma independiente, contraviniendo el resuelvo N°4 de las resoluciones exentas N°s6.453 y 6.443, ambas de 2012, donde se previó jornada completa para cada profesional residente. Al efecto, no consta en la especie que esta situación haya sido representada por la correspondiente inspección técnica.

Sobre la materia, el SERVIU manifestó que desde la entrega de terreno cada contrato cuenta con un profesional exclusivo, precisando que para el proyecto "Mejoramiento de patios interiores y vías de acceso, Barrio Lo Sierra II", dicha labor fue cumplida por don [REDACTED], y en el caso de la "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II", por don [REDACTED]. No obstante ello, reconoció que la ITO advirtió ocasionalmente la ausencia de los mencionados profesionales, según lo registrado en correo electrónico de 10 de enero de 2013 y anotación en el folio N°17 del libro de inspección N°1 del proyecto "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II", de 25 de marzo del mismo año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Sin perjuicio que el servicio acreditó la designación de dos profesionales residentes -uno para cada proyecto-, cabe advertir que ante la omisión de antecedentes que evidencien que la inspección técnica autorizó las inasistencias reconocidas por esa entidad, incluida la detectada en terreno el 26 de marzo del año en curso por este Organismo de Control, conforme lo establece el punto 5 del numeral 4.2.2 del citado Manual de Inspección Técnica de Obras, se mantiene lo observado, debiendo al efecto aplicar las multas pertinentes, lo que será corroborado en una próxima auditoría de seguimiento.

b) En el contrato "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", comuna de Lo Espejo, el profesional residente firmó el libro de inspección como profesional encargado del control de calidad -autocontrol- de la obra "Remodelación plaza Santa Adriana", de la misma comuna, en circunstancias que la calidad de residente requería su permanencia en jornada completa en el primer contrato. Cabe precisar que el nombre del aludido autocontrol no se individualizó en el acta de entrega de terreno, ni tampoco fue informado a esta Entidad de Control durante la auditoría, pese a ser solicitado en reiteradas oportunidades.

En su contestación, el servicio explicó que los profesionales residentes y encargados del control de calidad de ambas obras corresponden a los designados inicialmente según los respectivos organigramas. Añadió, que en el proyecto "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", se debió reemplazar en dos oportunidades al profesional residente.

Los antecedentes aportados no aclaran la situación advertida, toda vez que se limitan a identificar a los profesionales que debían hacerse cargo de cada obra según la información presentada por los contratistas en su oportunidad. Cabe consignar, además, que los profesionales que se registraron en el organigrama presentado para el contrato "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", difieren de aquellos detallados en el documento que se tuvo a la vista durante la auditoría.

En mérito de lo señalado, mientras no se aclaren las inconsistencias anotadas y, si procede, se apliquen las multas contempladas para tales efectos, se debe mantener la observación, cuya regularización será verificada en una auditoría de seguimiento.

c) En el contrato "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", comuna de Lo Espejo, no quedó establecido en el acta de entrega de terreno ni en el libro de inspección, el nombre del profesional a cargo del control de calidad -autocontrol- de la obra. A su vez, tampoco se registró la designación del profesional residente del contrato "Remodelación plaza Santa Adriana", de igual comuna.

Al respecto, si bien la repartición auditada reconoció lo objetado, señaló que la designación de los profesionales para las aludidas obras fue presentada por la constructora a la ITO en los respectivos organigramas, haciendo presente que el principal propósito del acta de entrega es dejar constancia de la "entrega material del predio a la empresa constructora para dar inicio al plazo contractual".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Sobre el particular, es dable precisar que el profesional designado como autocontrol en el organigrama proporcionado por el servicio para la "Sede comunitaria sector D Santa Adriana" era don [REDACTED], quien a su vez, según se registra en el libro de inspección y en el acta de entrega de terreno, fue designado como profesional a cargo de la obra. En consecuencia, ante dicha duplicidad de funciones, no cabe más que mantener la observación.

A su vez, cabe aclarar que el nombre del profesional a cargo de la obra y su reemplazante temporal, para casos calificados, deben ser registrados en el libro de inspección conforme lo señala el numeral 5.2.1 del Manual de Inspección Técnica de Obras.

La corrección de las inconsistencias anotadas será verificada en una auditoría de seguimiento.

d) En el contrato "Ejecución de las obras plazuela El Sauce, Villa Portales", comuna de Estación Central, el profesional encargado del autocontrol -que debía cumplir jornada completa en la obra-, también aparece considerado en el plan de calidad del proyecto "Ejecución de obras para plaza Jacarandá", como encargado de dar cumplimiento a la programación de obras, vulnerando el resuelto N°4 de la resolución exenta N°6.566, de 2012, del SERVIU.

En lo tocante, el servicio sostuvo que para el contrato "Ejecución de las obras plazuela El Sauce, Villa Portales", dicho profesional ha permanecido en la obra, y añadió que evaluó la situación advertida y consideró que la presencia del mismo experto en el proyecto "Ejecución de obras para plaza Jacarandá" no perjudicó el desarrollo de los trabajos, toda vez que ambos proyectos tenían condiciones y características similares.

En relación con lo expuesto, cabe precisar que cada obra corresponde a un contrato independiente, sancionados mediante las resoluciones exentas N°s 6.566 y 6.567, ambas de 2012, del SERVIU. Ahora bien, la primera dispuso contar con un profesional a tiempo completo destinado a las labores de autocontrol, en cambio en la segunda dicha función debía ser realizada por el profesional a cargo de la obra. Siendo así, procede mantener la observación, debiendo aplicarse las multas respectivas, cuya materialización será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

e) En el contrato "Ejecución de las obras plazuela El Sauce, Villa Portales", el profesional aludido precedentemente, según lo registrado en el libro de inspección, en ciertas ocasiones firma como representante del contratista y en otras como autocontrol.

En su contestación, el servicio adujo que debido a un error de transcripción, el profesional firmó como representante del contratista, debiendo sólo hacerlo como autocontrol, lo que posteriormente fue corregido en el libro de inspección y en los oficios N°s 1.323 y 1.324, ambos de 2012, de la Subdirectora de Vivienda y Equipamiento, que modifican las designaciones de los directores de obras e inspectores técnicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Cabe advertir que el libro de inspección fue enmendado con data posterior a la fiscalización practicada por este Ente Contralor, iniciada el 14 de marzo del presente año, considerando que la anotación efectuada en el folio N°6, de 15 de febrero del año en curso, indica que "Se corrige transcripción con fecha 22 de febrero de 2013. Referido al profesional de autocontrol", lo que difiere de lo registrado en el documento primitivo.

Por su parte, revisados los oficios citados en la respuesta, éstos no corresponden a la obra objetada ni aluden al profesional de autocontrol en cuestión. En consecuencia, se mantiene la observación, mientras no se aclare la distribución de los cargos objetados, en una auditoría de seguimiento.

f) Finalmente, en el contrato "Ejecución de las obras plaza La Higuera, Villa Portales", comuna de Estación Central, el profesional que suscribió el libro de inspección como autocontrol, se constituyó en terreno como representante del contratista en el mismo proyecto y en la "Remodelación plaza Santa Adriana", firmando las correspondientes actas de entrega de terreno y el libro de inspección, lo que transgrede la exigencia de jornada completa prevista en la resolución exenta N°6.564, de 2012, de ese servicio.

Sobre el particular, el SERVIU precisó que para ambos proyectos el representante del contratista fue don [REDACTED], quien en su rol empresarial participó en el trámite de recepción de terreno, previa presentación al ITO de la conformación del equipo profesional que se utilizó en la obra, esto es, independiente de ejercer labores de autocontrol.

No obstante lo informado, es menester consignar que de los antecedentes proporcionados, se advierte que el mencionado profesional intervino como autocontrol en los dos contratos, correspondiendo al efecto mantener lo observado.

Sin perjuicio de lo anterior, la inspección técnica deberá aplicar las multas contempladas en la letra b) del resuelvo N°4 de las resoluciones exentas N°6.564 y 6.559, ambas de 2012, que adjudicaron y contrataron las referidas licitaciones, en lo que atañe a la ausencia de profesionales de control de calidad en jornada completa, cuya materialización será verificada en una auditoría de seguimiento.

CONCLUSIONES

El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano ha aportado antecedentes que permiten levantar la objeción descrita en el numeral 1 del acápite II. "Examen de la materia auditada", referida a inconsistencias en permiso de edificación; como asimismo, subsanar las observaciones señaladas en el acápite I. "Examen de cuentas", singularizadas en la letra b), respecto de la partida 1.3 "Cierros Provisorios", de los contratos "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II" y "Mejoramiento de patios interiores y vías de acceso, Barrio Lo Sierra II", ambos de la comuna de Lo Espejo, y "Mejoramiento de multicanchas y mejoramiento de áreas verdes y aceras de calle Santa Mercedes", comuna de San Bernardo; y en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

letra d), sobre la boleta de garantía de fiel cumplimiento del proyecto “Plaza Ecodeportiva El Fundador, plazoletas El Fundador y plaza de Los Niños”, comuna de La Pintana.

Asimismo, acompañó antecedentes e inició acciones correctivas que subsanan las objeciones detalladas en el acápite II. “Examen de la materia auditada”, individualizadas en los numerales 2, respecto de obra iniciada sin permiso de edificación; y 4, letras b1) y b.2), sobre ausencia de controles de calidad y registros incompletos.

De igual forma, se subsanan los reproches representados en el acápite II. “Examen de la materia auditada”, en lo que compete a los numerales 4, sobre ausencia de controles de calidad y registros incompletos, letra a), en cuanto al proyecto “Mejoramiento de multicanchas y mejoramiento de áreas verdes y aceras de calle Santa Mercedes”; y 5, Obras provisorias que incumplen las especificaciones técnicas, letra a), en lo que dice relación con el proyecto “Remodelación plaza Santa Adriana”, comuna de Lo Espejo.

No obstante lo anterior, se mantienen las restantes observaciones, respecto de las cuales el servicio auditado deberá adoptar medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre ellas:

1. Controlar que los avances aprobados en los estados de pago se ajusten cabalmente a lo ejecutado en terreno, a fin de evitar inconsistencias como las advertidas en los contratos “Habilitación sector poniente Barrio Lo Sierra II” y “Mejoramiento de patios interiores y vías de acceso, Barrio Lo Sierra II”, ambos de la comuna de Lo Espejo; y “Mejoramiento de multicanchas y mejoramiento de áreas verdes y aceras de calle Santa Mercedes”, comuna de San Bernardo, según lo representado en las letras a) y c) del acápite I, “Examen de cuentas”, de este informe.

2. Velar por el estricto cumplimiento de lo prescrito en los artículos 69 del decreto N°236, de 2002, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación para los Servicios de Vivienda y Urbanización; 1.2.7, 1.2.14 y 5.1.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto del uso de los libros de obras en las faenas, a la luz de lo representado en el acápite II. “Examen de la materia auditada”, numeral 3, en relación a los proyectos “Sede comunitaria sector D Santa Adriana”, comuna de Lo Espejo y “Construcción centro comunitario multifuncional, Barrio La Palmilla”, comuna de Conchalí; de este informe.

3. Exigir los resultados de ensayos de laboratorio y los certificados de calidad de materiales en los contratos que suscriba, con el objeto de evitar inobservancias como las detalladas en las letras a) y c), del numeral 4, Ausencia de Controles de calidad y registros incompletos, del acápite II. “Examen de la materia auditada”, respecto de los proyectos “Plazuela El Sauce Villa Portales” y “Ejecución de las obras plaza La Higuera, Villa Portales”, ambos de la comuna de Estación Central; “Sede comunitaria sector D Santa Adriana” y “Remodelación plaza Santa Adriana”, ambos de la comuna de Lo Espejo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

4. Hacer cumplir estrictamente las especificaciones técnicas en las obras que ejecute, a fin de evitar la reiteración de lo descrito en el numeral 5, letra a), "Obras provisorias que incumplen las especificaciones técnicas", del acápite II. "Examen de la materia auditada", particularmente respecto de los proyectos "Ejecución de obras Plaza Jacarandá", "Ejecución de las obras Plazuela El Sauce, Villa Portales", ambos de la comuna de Estación Central, y "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", comuna de Lo Espejo.

5. Vigilar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección técnica, o en su defecto, aplicar las multas pertinentes, a la luz de lo consignado en el numeral 5, letra b), "Obras provisorias que incumplen las especificaciones técnicas", del acápite II. "Examen de la materia auditada", en lo que atañe al contrato "Ejecución de las obras plaza La Higuera, Villa Portales", comuna de Estación Central.

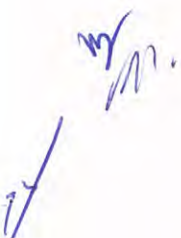
6. Requerir que las soluciones constructivas implementadas se ciñan a los requisitos técnicos que impongan las respectivas especificaciones, según lo objetado en el numeral 5, letra c), del acápite II. "Examen de la materia auditada", acerca del proyecto "Ejecución de obras para la plaza ecodeportiva El Fundador, plazoleta El Fundador y la Plaza de los Niños", comuna de La Pintana.

7. Controlar la correcta implementación en las faenas de las medidas de seguridad previstas en la ley N°16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, entre ellas, la instalación de señalética de tránsito provisorio dentro de las obras, haciendo efectivo el cobro de las multas correspondientes ante eventuales incumplimientos, según lo observado en el numeral 6, letras a) y b), Incumplimiento de medidas de seguridad, del acápite II. "Examen de la materia auditada", de este informe.

8. Verificar la identificación y permanencia de los profesionales residentes a cargo de las obras y de los encargados de autocontrol, en los términos previstos en los respectivos contratos, al tenor de lo detallado en el numeral 7, letras a), b), c), d), e) y f), Sobre los profesionales a cargo de las obras, del acápite II. "Examen de la materia auditada", de este informe.

Finalmente, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá remitir a esta Contraloría General el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al anexo N°4 adjunto, en el plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando sus antecedentes de respaldo.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
JEFE SUBDIVISION
DE AUDITORIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°1

UNIVERSO

NOMBRE DEL CONTRATO	COMUNA	CHILECOMPRA ID N°	RESOLUCIÓN EXENTA N°/FECHA	MONTO ADJUDICADO (\$)
Construcción centro comunitario multifuncional Barrio La Palmilla.	Conchalí	48-145-LP12	6.535 / 15-11-12	293.111.581
Plaza Jacarandá.	Estación Central	48-173-LP12	6.567 / 19-11-12	158.843.551
Plazuela El Sauce, Villa Portales.	Estación Central	48-175-LP12	6.566 / 19-11-12	312.791.981
Plaza La Higuera, Villa Portales.	Estación Central	48-176-LP12	6.564 / 19-11-12	305.893.630
Plaza ecodeportiva El Fundador, plazoletas El Fundador y plaza de Los Niños.	La Pintana	48-201-LP12	6.732 / 27-11-12	319.605.852
Mejoramiento de plaza de juegos interior e iluminación conjunto Barrio Las Dunas.	Lo Espejo	Trato Directo	6.715 / 26-11-12	63.949.949
Sede Social Guillermo Subiabre.	Huechuraba	48-146-LP12	6.442 / 12-11-12	179.828.773
Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II.	Lo Espejo	48-125-LP12	6.453 / 12-11-12	306.425.891
Mejoramiento de patios interiores y vías de acceso, Barrio Lo Sierra II.	Lo Espejo	48-147-LP12	6.443 / 12-11-12	285.613.738
Sede comunitaria sector D Santa Adriana.	Lo Espejo	48-200-LP12	6.733 27-11-12	143.469.859
Remodelación plaza Santa Adriana.	Lo Espejo	48-174-LP12	6.559 / 19-11-12	298.711.881
Mejoramiento de multicanchas y mejoramiento de áreas verdes y aceras de calle Santa Mercedes.	San Bernardo	48-167-LP12	6.441 / 12-11-12	322.084.639
Total universo				2.990.331.325



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°2

MUESTRA

NOMBRE DEL CONTRATO	COMUNA	CHILECOMPRA ID N°	RES. EXENTA N°/FECHA	MONTO ADJUDICADO (\$)	MONTO EJECUTADO (\$)
Construcción centro comunitario multifuncional Barrio La Palmilla.	Conchalí	48-145-LP12	6.535 / 15-11-12	293.111.581	67.779.587
Plaza Jacarandá.	Estación Central	48-173-LP12	6.567 / 19-11-12	158.843.551	35.848.181
Plazuela El Sauce, Portales.	Estación Central	48-175-LP12	6.566 / 19-11-12	312.791.981	87.227.661
Plaza Higuera, Portales.	Estación Central	48-176-LP12	6.564 / 19-11-12	305.893.630	81.771.266
Plaza ecodeportiva El Fundador, plazoletas El Fundador y plaza de Los Niños.	La Pintana	48-201-LP12	6.732 / 27-11-12	319.605.852	63.440.072
Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II.	Lo Espejo	48-125-LP12	6.453 / 12-11-12	306.425.891	69.013.585
Mejoramiento de patios interiores y vías de acceso, Barrio Lo Sierra II.	Lo Espejo	48-147-LP12	6.443 / 12-11-12	285.613.738	64.242.929
Sede comunitaria sector D Santa Adriana.	Lo Espejo	48-200-LP12	6.733 / 27-11-12	143.469.859	13.941.160
Remodelación plaza Santa Adriana.	Lo Espejo	48-174-LP12	6.559 / 19-11-12	298.711.881	122.110.132
Mejoramiento de multicanchas y mejoramiento de áreas verdes y aceras de calle Santa Mercedes.	San Bernardo	48-167-LP12	6.441 / 12-11-12	322.084.639	56.490.545
Total muestra				2.746.552.603	661.865.118



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

**ANTECEDENTES DE CONTRATOS POR PROYECTOS EXAMINADOS
(MUESTRA) Y SUS AVANCES FINANCIEROS AL 27 DE MARZO DE 2013.**

1. "Construcción centro comunitario Multifuncional, Barrio La Palmilla", comuna de Conchalí.

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID : 48-145-LP12.
Documento de contratación : Resolución exenta N°6.535, de 15 de noviembre de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
Modalidad de contratación : Suma alzada.
Contratista : Diseño y construcción Castor S.A.
Monto contratado : \$293.111.581, IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra : 182 días corridos.
Fecha de entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra : 3 de diciembre de 2012.
Porcentaje de avance físico aproximado, a la fecha de la visita a terreno -25 de marzo de 2013- : 30%
Fecha de término contractual : 31 de mayo de 2013
Nombre del profesional designado para la inspección técnica de obras : [REDACTED], mediante orden de servicio N°1.181, de 20 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.
Nombre del profesional designado como director de obras : [REDACTED], mediante orden de servicio N°1.181, de 20 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.
[REDACTED], mediante orden de servicio N°235, de 27 de febrero de 2013, SERVIU Metropolitano.

El proyecto comprende la construcción de un edificio conformado por dos niveles, el primero se estructura en base a muros de albañilería de ladrillo fiscal confinada y revocada; el segundo se especifica con tabiques conformados en acero estructural, revestidos en yeso cartón o fibrocemento, según lo detallado en planos y especificaciones técnicas, todo en un total de 345.1m² de construcción efectiva y distribuida en oficinas, bodegas, servicios y salas de exposición, entre otros.

El avance financiero registraba el 23% del total contratado al 27 de marzo de 2013, conforme el siguiente detalle:

Estado de Pago	Factura N°	Fecha	Orden de Pago N°	Fecha	Total (\$)
1	1061	26-12-12	31.279	31-12-12	24.636.862
2	5	19-02-13	3.416	26-03-13	21.048.201
3	12	27-03-13	4.633	27-03-13	22.094.536
Total					67.779.587



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

4. "Ejecución de las obras plaza La Higuera, Villa Portales", comuna de Estación Central.

Tipo de propuesta	: Licitación pública.
N° ID	: 48-176-LP12.
Documento de contratación	: Resolución exenta N°6.564, de 19 de noviembre de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
Contratista	: [REDACTED]
Monto contratado	: \$305.893.630, IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 182 días corridos.
Fecha de entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra	: 3 de diciembre de 2012.
Porcentaje de avance físico aproximado, a la fecha de la visita a terreno -25 de marzo de 2013-	: 30%
Fecha de término contractual	: 3 de junio de 2013.
Nombre del profesional designado para la inspección técnica de obras	: [REDACTED], mediante orden de servicio N°1.183, de 20 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.
Nombre del profesional designado como director de obras	: [REDACTED], mediante orden de servicio N°1.183, de 20 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.

La ejecución del proyecto contempla obras de pavimentación en veredas, en la plaza y pasajes que le rodean, así como una zona de áreas verdes que incluye equipamiento y juegos infantiles, también se considera el recambio de luminarias.

El avance financiero registraba el 27% del total contratado al 27 de marzo de 2013, conforme el siguiente detalle:

Estado de Pago	Factura N°	Fecha	Orden de pago N°	Fecha	Total (\$)
1	1099	22-03-13	3.493	25-03-13	62.560.132
2	1101	27-03-13	6.531	27-03-13	19.211.134
Total					81.771.266



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

5. "Plaza Ecodeportiva El Fundador, plazoletas El Fundador y plaza de Los Niños", comuna de La Pintana.

Tipo de propuesta	: Licitación pública.
N° ID	: 48-201-LP12
Documento de contratación	: Resolución exenta N°6.732, de 27 de noviembre de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
Modalidad de contratación	: Suma alzada.
Contratista	: Constructora T-Vial Ltda.
Monto contratado	: \$319.605.852, IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra	: 182 días corridos.
Fecha de entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra	: 12 de diciembre de 2012.
Porcentaje de avance físico aproximado, a la fecha de la visita a terreno -25 de marzo de 2013-	: 25%
Fecha de término contractual	: 12 de junio de 2013.
Nombre del profesional designado para la inspección técnica de obras	: [REDACTED], mediante orden de servicio N°1.178, de 20 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.
Nombre del profesional designado como director de obras	: [REDACTED], mediante orden de servicio N°1.178, de 20 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.

El proyecto comprende la remodelación de cinco espacios públicos, con una superficie total de 2.953m², denominados Plazas Ecodeportiva El Fundador, El Fundador Rayuela, Activa y Adulto Mayor, y de Los Niños, obras que principalmente agrupan trabajos relativos a pavimentación y mejoramiento del suelo, paisajismo con la preparación del terreno para la colocación de césped y la plantación de árboles, así como la instalación de mobiliario urbano, juegos deportivos y en particular en la Plaza Ecodeportiva, la ejecución de una multicancha, una rampa de skate y un mural comunitario.

Cabe precisar que a la fecha de la visita practicada por esta Contraloría General no se habían iniciado las obras correspondientes a las plazas "Rayuela" y "Activa", por encontrarse ocupadas por pobladores.



"Plaza Rayuela" no intervenida, La Pintana.



"Plaza Activa" no intervenida, La Pintana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

El avance financiero registraba el 20% del total contratado al 27 de marzo de 2013, conforme el siguiente detalle:

Estado de Pago	Factura N°	Fecha	Orden de pago N°	Fecha	Total (\$)
1	89	31-12-12	31.551	31-12-12	16.000.000
2	103	08-02-13	2.061	26-03-13	27.826.657
3	104	15-03-13	5.277	27-03-13	19.613.415
Total					63.440.072

6. "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II", comuna de Lo Espejo.

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID : 48-125-LP12.
Documento de contratación : Resolución exenta N°6.453, de 12 de noviembre de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
Modalidad de contratación : Suma alzada.
Contratista : Ingeniería Integral Fray Jorge S.A.
Monto contratado : \$306.425.891, IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra : 182 días corridos.
Fecha de entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra : 3 de diciembre de 2012.
Porcentaje de avance físico aproximado, a la fecha de la visita a terreno -26 de marzo de 2013- : 25%
Fecha de término contractual : 3 de junio de 2013.
Nombre del profesional designado para la inspección técnica de obras : [REDACTED], mediante orden de servicio N°1.134, de 14 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.
Nombre del profesional designado como director de obras : [REDACTED], mediante orden de servicio N°1.134, de 14 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.

Los trabajos consisten en la ejecución de obras tales como: anfiteatro y jardineras -de hormigón armado-, paseos peatonales -con distintos tratamientos de pavimento-, sombreadero y áreas verdes, así como la provisión de juegos infantiles, máquinas de ejercicio, luminarias, escaños, basureros y bolardos, entre otros, y los respectivos proyectos de especialidades asociados a dichas intervenciones, tales como: proyecto eléctrico, de riego y paisajismo.

El avance financiero registraba el 23% del total contratado al 27 de marzo de 2013, conforme el siguiente detalle:

Estado de Pago	Factura N°	Fecha	Orden de pago N°	Fecha	Total (\$)
1	7730	26-12-12	31.541	31-12-12	33.116.630
2	7764	08-02-13	2.799	27-03-13	12.752.019
3	7794	26-03-13	4.964	27-03-13	23.144.936
Total					69.013.585



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

7. "Mejoramiento de patios interiores y vías de acceso, Barrio Lo Sierra II", comuna de Lo Espejo.

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID : 48-147-LP12.
Documento de contratación : Resolución exenta N°6.443, de 12 de noviembre de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
Modalidad de contratación : Suma alzada.
Contratista : Ingeniería Integral Fray Jorge S.A.
Monto contratado : \$285.613.738, IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra : 150 días corridos.
Fecha de entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra : 3 de diciembre de 2012.
Porcentaje de avance físico aproximado, a la fecha de la visita a terreno -26 de marzo de 2013- : 45%
Fecha de término contractual : 2 de mayo de 2013
Nombre del profesional designado para la inspección técnica de obras : [REDACTED], mediante orden de servicio N°1.129, de 14 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.
Nombre del profesional designado como director de obras : [REDACTED], mediante orden de servicio N°1.129, de 14 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.

El proyecto contempla la construcción y reposición de pavimentos, tales como asfalto, hormigón, baldosa y maicillo en ocho patios interiores y distintas aceras, ubicados entre los bloques de vivienda social, asimismo, considera la instalación de mobiliario urbano -luminarias, asientos, basureros y bolardos- y juegos deportivos, además de su correspondiente proyecto eléctrico.

El avance financiero registraba el 22% del total contratado al 27 de marzo de 2013, conforme el siguiente detalle:

Estado de Pago	Factura N°	Fecha	Orden de pago N°	Fecha	Total (\$)
1	7729	26-12-12	31.542	31-12-12	16.472.572
2	7763	08-02-13	2.800	27-03-13	17.079.724
3	7795	26-03-13	4.963	27-03-13	30.590.633
Total					64.242.929



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

8. "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", comuna de Lo Espejo.

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID : 48-200-LP12.
Documento de contratación : Resolución exenta N°6.733, de 27 de noviembre de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
Modalidad de contratación : Suma alzada.
Contratista : ██████████.
Monto contratado : \$143.469.859, IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra : 126 días corridos.
Fecha de entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra : 18 de diciembre de 2012.
Porcentaje de avance físico aproximado, a la fecha de la visita a terreno -26 de marzo de 2013-. : 35%
Fecha de término contractual : 23 de abril de 2013.
Nombre del profesional designado para la inspección técnica de obras : ██████████, mediante orden de servicio N°1.180, de 20 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.
Nombre del profesional designado como director de obras : ██████████, mediante orden de servicio N°1.180, de 20 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.
██████████, mediante orden de servicio N°234, de 26 de febrero de 2013, del SERVIU Metropolitano.

La obra consiste en la rehabilitación de la actual sede comunitaria, que entre otras faenas contempla la demolición y retiro de parte de la edificación existente -muros y techumbre- así como la construcción de elementos estructurales de hormigón armado, muros de albañilería y tabiquería metálica, además del cambio de puertas, ventanas, artefactos sanitarios y terminaciones, tales como baldosas y cerámica -en pisos y muros-.

El avance financiero registraba el 9,7% del total contratado al 31 de diciembre de 2012, conforme el siguiente detalle:

Estado de Pago	Factura N°	Fecha	Orden de pago N°	Fecha	Total (\$)
1	1006	28-12-12	31.557	31-12-12	13.941.160
Total					13.941.160



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

9. "Remodelación plaza Santa Adriana", comuna de Lo Espejo.

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID : 48-174-LP12.
Documento de contratación : Resolución exenta N°6.559, de 19 de noviembre de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
Modalidad de contratación : Suma alzada.
Contratista : [REDACTED].
Monto contratado : \$298.711.881, IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra : 154 días corridos.
Fecha de entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra : 26 de noviembre de 2012.
Porcentaje de avance físico aproximado, a la fecha de la visita a terreno -26 de marzo de 2013-. : 40%
Fecha de término contractual : 29 de abril de 2013.
Nombre del profesional designado para la inspección técnica de obras : [REDACTED], mediante orden de servicio N°1.177, de 20 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.
Nombre del profesional designado como director de obras : [REDACTED], mediante orden de servicio N°1.177, de 20 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.

Los trabajos consideran la remodelación de una plaza, e incluyen faenas como: demolición y retiro de pavimentos y mobiliario existente, construcción de pavimentos y tratamiento de suelo -hormigón, adoquines, baldosas, maicillo y solerillas-, instalación de mobiliario urbano -juegos infantiles, máquinas de ejercicio, luminarias, escaños, basureros y bolardos, entre otros-, y los proyectos de especialidades asociados a dichas intervenciones, tales como: proyecto eléctrico, de riego y paisajismo.

El avance financiero registraba el 41% del total contratado al 27 de marzo de 2013, conforme el siguiente detalle:

Estado de Pago	Factura N°	Fecha	Orden de pago N°	Fecha	Total (\$)
1	1086	28-12-12	31.281	31-12-12	16.891.202
2	1093	07-02-13	2.043	27-03-13	38.981.638
3	1098	22-03-13	5.619	28-03-13	66.237.292
Total					122.110.132



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

10. "Mejoramiento de multicanchas y mejoramiento de áreas verdes y aceras de calle Santa Mercedes", comuna de San Bernardo.

Tipo de propuesta : Licitación pública.
N° ID : 48-167-LP12.
Documento de contratación : Resolución exenta N°6.441, de 12 de noviembre de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
Modalidad de contratación : Suma alzada.
Contratista : Ingeniería Integral Fray Jorge S.A.
Monto contratado : \$322.084.639, IVA incluido.
Plazo de ejecución de la obra : 210 días corridos.
Fecha de entrega de terreno e inicio de ejecución de la obra : 3 de diciembre de 2012.
Porcentaje de avance físico : 40%
aproximado, a la fecha de la visita a terreno -28 de marzo de 2013-.
Fecha de término contractual : 1 de julio de 2013.
Nombre del profesional designado para la inspección técnica de obras : [REDACTED], mediante orden de servicio N°1.131, de 14 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.
Nombre del profesional designado como director de obras : [REDACTED], mediante orden de servicio N°1.131, de 14 de noviembre de 2012, del SERVIU Metropolitano.

El proyecto contempla la remodelación de siete plazas ubicadas en el sector, considerando la construcción y reposición de pavimentos, tales como: hormigón, adoquines, baldosas y maicillo. Asimismo, consulta la instalación de mobiliario urbano -luminarias, asientos, basureros y bolardos- y juegos deportivos, además de los correspondientes proyectos eléctrico, de riego y paisajismo.

El avance financiero registraba el 18% del total contratado al 27 de marzo de 2013, conforme el siguiente detalle:

Estado de Pago	Factura N°	Fecha	Orden de pago N°	Fecha	Total (\$)
1	7728	26-12-12	31.543	31-12-12	24.972.577
2	7784	01-03-13	4.172	27-03-13	31.517.968
Total					56.490.545



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°3

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS OBRAS AUDITADAS



Fotos N°s 1 y 2

Instalación de faenas compartida por los proyectos "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II" y "Mejoramiento de patios interiores y vías de acceso, Barrio Lo Sierra II", comuna de Lo Espejo.



Fotos N°s 3 y 4

La obra "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II", comuna de Lo Espejo, no cuenta con cierros provisionarios.



Fotos N°s 5 y 6

La obra "Mejoramiento de patios interiores y vías de acceso, Barrio Lo Sierra II", comuna de Lo Espejo, no cuenta con cierros provisionarios.

Handwritten signature or initials in blue ink.



Fotos N^{os}7 y 8

Plazas que no cuentan con cierros provisionarios y forman parte del proyecto "Mejoramiento de multicanchas y mejoramiento de áreas verdes y aceras de calle Santa Mercedes", comuna de San Bernardo.



Fotos N^{os}9 y 10

Árboles que no cuentan con cercos de madera que los protejan, pertenecientes a la obra "Habilitación sector poniente, Barrio Lo Sierra II", comuna de Lo Espejo.



Fotos N^{os}11 y 12

Árboles que no cuentan con cercos de madera que los protejan, pertenecientes a la obra "Mejoramiento de multicanchas y mejoramiento de áreas verdes y aceras de calle Santa Mercedes", comuna de San Bernardo.

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA



Fotos N^{os} 13 y 14

Letrero de obras del proyecto "Ejecución de obras Plaza Jacarandá", comuna de Estación Central, placa y bastidor de madera.



Fotos N^{os} 15 y 16

Letrero de obras proyecto "Ejecución de las obras plazuela El Sauce, Villa Portales", comuna de Estación Central, placa y bastidor de madera, dañado.



Fotos N^{os} 17 y 18

Letrero de obras proyecto "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", comuna de Lo Espejo, placa y bastidor de madera.

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA



Fotos N°19 y 20

Letrero de obras proyecto "Remodelación plaza Santa Adriana", comuna de Lo Espejo, placa y bastidor de madera.



Foto N°21

Cierro provisorio Plaza de los Niños, comuna de La Pintana.



Foto N°22

Cierro provisorio Plaza Ecodeportiva, comuna de La Pintana.



Foto N°23

Cierro provisorio Plaza del Adulto Mayor, comuna de La Pintana.

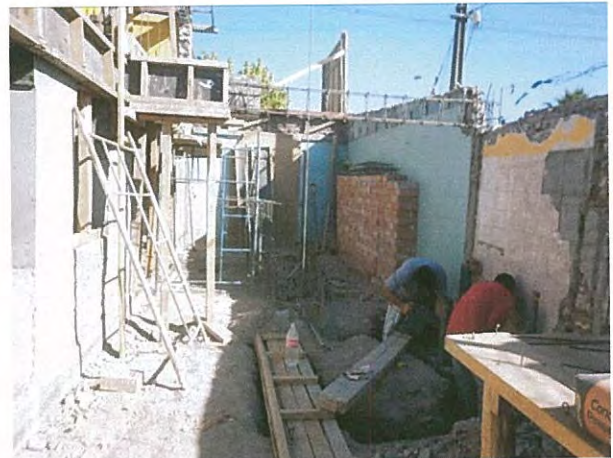


Foto N°24

Trabajadores sin implementos de seguridad, proyecto "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", comuna de Lo Espejo.

Handwritten blue ink marks, possibly initials or a signature.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA



Foto N°25

Trabajadores sin implementos de seguridad, proyecto "Sede comunitaria sector D Santa Adriana", comuna de Lo Espejo.



Foto N°26

Plaza Jacarandá, comuna de Estación Central, falta señalética de seguridad.



Fotos N°27 y 28

Plaza Jacarandá, comuna de Estación Central, falta señalética de seguridad y tránsito en calles intervenidas.

11/2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°4

Estado de Observaciones de Informe Final N°18, de 2013, sobre auditoría a los contratos de obras del Programa Recuperación de Barrios, ejecutados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. Examen de Cuentas a)	Instalación de faenas compartida por dos contratos.	Informar las medidas correctivas sobre la materia, incluyendo estudio económico.			
I. Examen de Cuentas c)	Partida 5.1.2 "Manejo del arbolado" no ejecutado.	Informar las medidas correctivas sobre la materia y los medios de verificación que las acrediten, incluyendo estudio económico.			
II. Examen de la materia auditada 4. b)	Ensayos de materiales y certificados de calidad de los materiales.	Informar las medidas correctivas sobre la materia.			
II. Examen de la materia auditada 5. a)	Ausencia de controles de calidad y registros incompletos.	Verificar el cumplimiento de las certificaciones.			
II. Examen de la materia auditada 5. b)	Letrero de identificación de obra que incumple las especificaciones técnicas y las instrucciones del ITO.	Aplicar las multas correspondientes.			
II. Examen de la materia auditada 6. a)	Ausencia de elementos de seguridad en los obreros.	Aplicar las multas correspondientes.			
II. Examen de la materia auditada 6. b)	Falta de señalética de tránsito provisoria dentro de la obra.	Aplicar las multas correspondientes.			
II. Examen de la materia auditada 7. a)	Contratos que comparten profesional residente.	Regularizar lo objetado a través del cobro de multas.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. Examen de la materia auditada 7. b)	Profesional que participa en dos contratos debiendo estar en jornada completa en cada uno.	Regularizar lo objetado a través del cobro de multas.			
II. Examen de la materia auditada 7. c)	Designación de profesionales en obra.	Regularizar lo objetado a través del cobro de multas.			
II. Examen de la materia auditada 7. d)	Profesional que participa en dos contratos debiendo estar en jornada completa en uno de ellos.	Regularizar lo objetado a través del cobro de multas.			
II. Examen de la materia auditada 7. e)	Dualidad de función en el profesional (autocontrol y representante del contratista)..	Regularizar lo objetado a través del cobro de multas.			
II. Examen de la materia auditada 7. f)	Profesional que participa en dos contratos debiendo estar en jornada completa en cada uno.	Regularizar lo objetado a través del cobro de multas.			

3

7



www.contraloria.cl